

CD-06/2024

**FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA
FOSOFAMILIA**

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 06/2024

CD-06/2024

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, presentes en sesión ORDINARIA número: CERO SEIS/DOS MIL VEINTICUATRO, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Belloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); 3) Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, Director Propietario en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL); 4) Licenciada Jacqueline Marisol Salguero de Abrego; y 5) Licenciado Oscar Edenilson Morales Preza, Directores Propietarios, quienes representan a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. **COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**
- II. **APROBACIÓN DE AGENDA.**
- III. **LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 05/2024 CELEBRADA EL DIA VIERNES NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**
- IV. **AUTORIZACIÓN PARA QUE PRESIDENTA EJECUTIVA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA) EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUSCRIBA CONVENIO MARCO ENTRE VISIÓN MUNDIAL EL SALVADOR Y EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).**
- V. **AUTORIZACIÓN PARA QUE PRESIDENTA EJECUTIVA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA) EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUSCRIBA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).**

IX. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.

Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 05/2024, CELEBRADA EL VIERNES NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SIN MODIFICACIONES.

LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-CERO SEIS-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 01/06.2024).

a) Ratificar la aprobación de acta ordinaria número Cero Cinco-Dos Mil Veinticuatro, celebrada el viernes nueve de febrero del año dos mil veinticuatro; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Cero Cinco-Dos Mil Veinticuatro.

PUNTO IV. AUTORIZACIÓN PARA QUE PRESIDENTA EJECUTIVA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA) EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUSCRIBA CONVENIO MARCO ENTRE VISIÓN MUNDIAL EL SALVADOR Y EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad Jurídica, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de autorización para que Presidenta Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) en calidad de Representante Legal suscriba Convenio de Cooperación entre Visión Mundial El Salvador y el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Unidad Jurídica a través de Memorándum No. UJ-030/2024 de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de autorización para que Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) suscriba "Convenio de Cooperación entre Visión Mundial El Salvador y el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA)".
- II. Que, el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) es una institución financiera con enfoque de género, que busca satisfacer las necesidades crediticias de la familia microempresaria, ofreciendo servicios financieros, de manera prioritaria a la población más vulnerable, mujeres y familias del sector de la microempresa dentro del territorio nacional; y que a través de la cooperación articulada y en aras de cumplir con los fines de la institución busca establecer nuevas alianzas con instituciones u organizaciones en beneficio del sector microempresarial.
- III. Que, Visión Mundial es una ONG de promoción de desarrollo integral, institución apolítica, no lucrativa, de carácter permanente, con objetivos de servir a los grupos más vulnerables de El Salvador, con especial énfasis en la niñez y adolescencia y que uno de los fines de VISIÓN MUNDIAL, es coordinar la ejecución de toda clase de proyectos y gestiones con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que persigan similares fines, ampliando el impacto para llegar a los grupos más vulnerables.
- IV. Que, la base legal para que Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, suscriba el presente convenio, es de conformidad a lo establecido en: i) Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Artículo 30 el cual cita: *La Presidencia Ejecutiva del Consejo Directivo tendrá la representación legal del FOSOFAMILIA y podrá, con previa autorización del Consejo Directivo, otorgar poderes generales o especiales para que se represente a la institución en asuntos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos*; ii) Ley de Creación del Fondo Solidario para la

Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Artículo 4, literal e): *Los aportes o contribuciones voluntarias, donaciones de organismos o instituciones nacionales o extranjeras, cuyas líneas de acción así lo determinen;* iii) Acuerdo número trescientos diecisiete de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, en el que consta que el Señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales y las concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos catorce y quince inciso segundo letra a) y treinta de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a partir del día veinticuatro de junio de dos mil veintitrés, a la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del FOSOFAMILIA.

- V. Que, el objetivo del presente convenio es: i) formalizar acciones de apoyo entre las partes de forma colegiada para concretar apoyo a las personas emprendedoras migrantes, retornadas y en riesgo de migrar, por medio de la colocación de créditos para capital de trabajo con los fondos otorgados por Visión Mundial El Salvador y administrados por FOSOFAMILIA; así como facilitar el acceso a educación financiera en temas de administración de deudas y manejo de finanzas personales; ii) que Visión Mundial transferirá diecinueve mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$19,000.00) a FOSOFAMILIA para que puedan ser colocados por medio de crédito a emprendedores que estén dentro del programa de personas retornadas migrantes y prevención a migración.
- VI. Que, el contenido del Convenio a suscribir está estructurado de la siguiente manera: **Clausula I:** Declaraciones; **Clausula II:** Objeto del Convenio; **Clausula III:** Compromisos de las partes; **Clausula IV:** Alcance Territorial; **Clausula V:** Organización Segura; **Clausula VI:** Seguimiento y Plan de Trabajo; **Clausula VII:** Confidencialidad; **Clausula VIII:** los no previstos y modificación; **Clausula IX:** Terminación; **Clausula X:** Solución de conflictos; **Clausula XI:** Vigencia.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO DOS-CERO SEIS-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 02/06.2024).

- Autorizar a Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre Visión Mundial El Salvador y el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

PUNTO V. AUTORIZACIÓN PARA QUE PRESIDENTA EJECUTIVA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA) EN CALIDAD DE

REPRESENTANTE LEGAL SUSCRIBA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad Jurídica, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de autorización para que Presidenta Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) en calidad de Representante Legal suscriba Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

CONSIDERANDO:

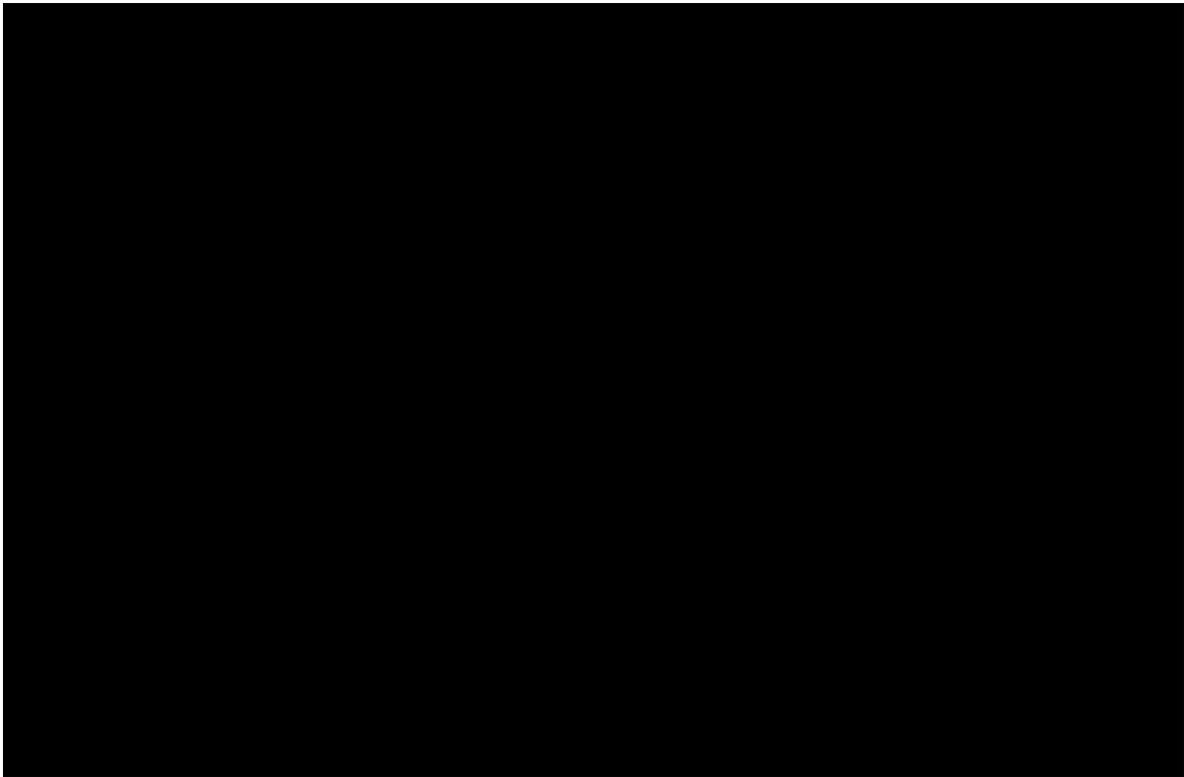
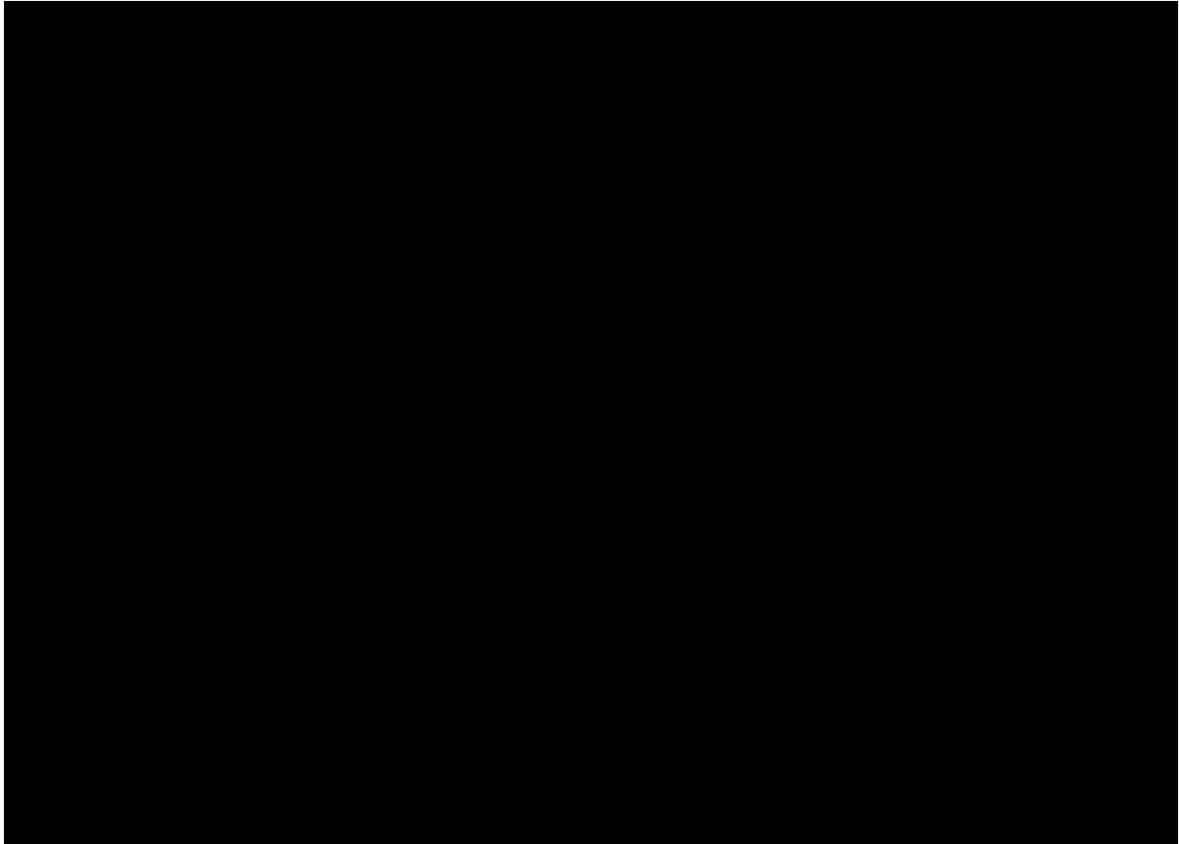
- I. Que, la Unidad Jurídica a través de Memorándum No. UJ-031/2024 de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de autorización para que Presidenta Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) en calidad de Representante Legal suscriba Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- II. Que, el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) es una institución financiera con enfoque de género, que busca satisfacer las necesidades crediticias de la familia microempresaria, ofreciendo servicios financieros, de manera prioritaria a la población más vulnerable, mujeres y familias del sector de la microempresa dentro del territorio nacional; y que a través de la cooperación articulada y en aras de cumplir con los fines de la institución busca establecer nuevas alianzas con instituciones u organizaciones en beneficio del sector microempresarial.
- III. Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como atribución defender y promover los derechos de las personas salvadoreñas migrantes (retornadas al país), procurando la protección y la prestación de servicios que favorezcan su desarrollo y el de sus familias.
- IV. Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana trabaja en la gestión eficiente y eficaz de los temas migratorios de El Salvador, desde un enfoque integral en todos los ciclos que implica la movilidad humana, tránsito, destino, retorno y reintegración.
- V. Que, la base legal para que Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, suscriba el presente convenio es de conformidad a

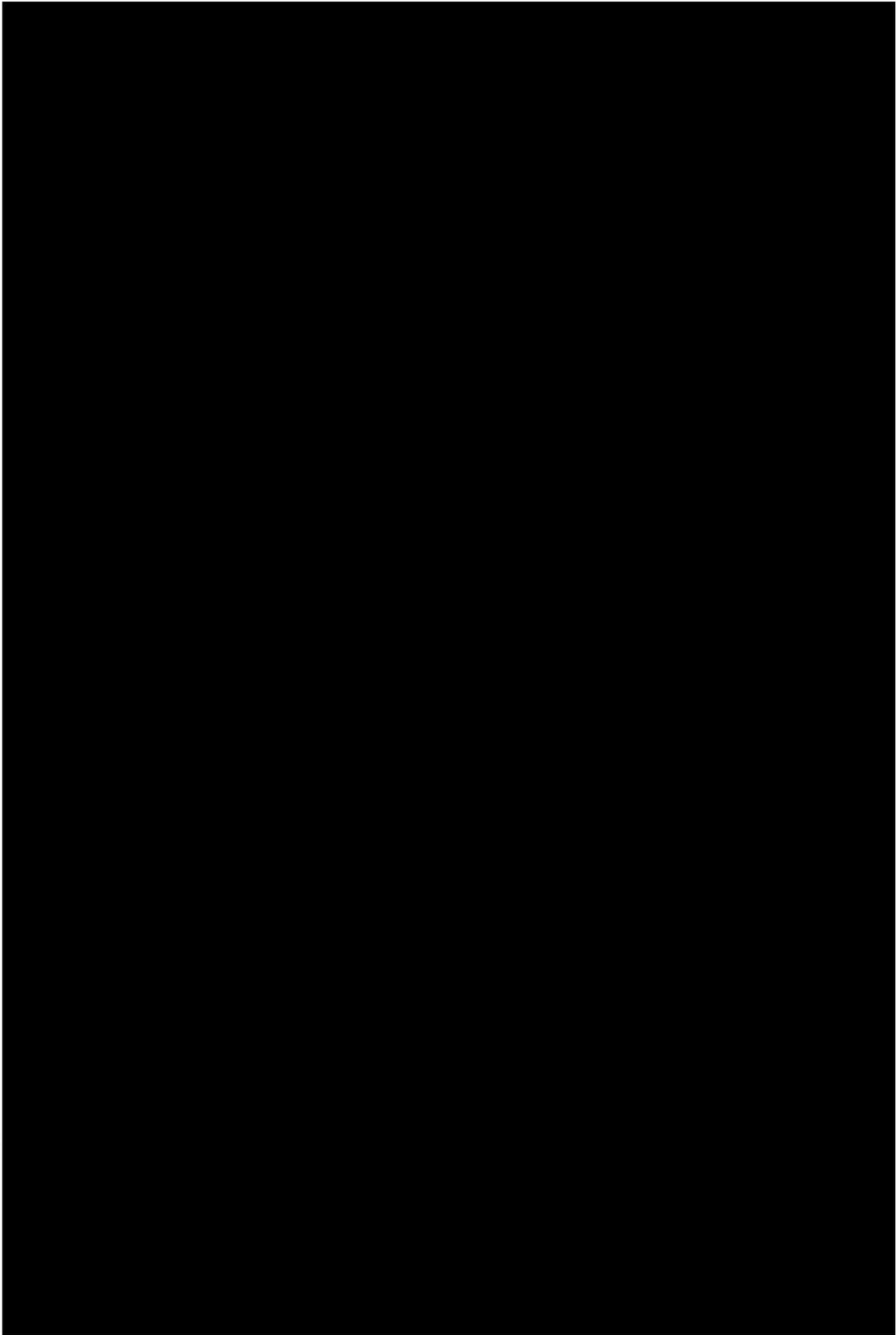
lo establecido en: i) Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Artículo 30 el cual cita: *La Presidencia Ejecutiva del Consejo Directivo tendrá la representación legal del FOSOFAMILIA y podrá, con previa autorización del Consejo Directivo, otorgar poderes generales o especiales para que se represente a la institución en asuntos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos*; ii) Acuerdo número trescientos diecisiete de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, en el que consta que el Señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales y las concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos catorce y quince inciso segundo letra a) y treinta de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a partir del día veinticuatro de junio de dos mil veintitrés, a la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del FOSOFAMILIA.

- VI. Que, el objetivo del presente convenio es formalizar acciones de apoyo entre las partes de forma colegiada para facilitar el acceso a servicios y productos financieros a personas migrantes retornadas y en riesgo de migrar de manera irregular.
- VII. Que, el contenido del Convenio a suscribir está estructurado de la siguiente manera: **Clausula I:** Objetivo General; **Clausula II:** Compromisos de las Partes; **Clausula III:** Intercambio y Confidencialidad de la Información; **Clausula IV:** Terminación; **Clausula V:** Administrador Enlace y Comunicaciones; **Clausula VI:** Solución de Controversias; **Clausula VII:** Modificación al Convenio; **Clausula VIII:** Entrada en vigor, vigencia y terminación; **Clausula IX:** No representación.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO TRES-CERO SEIS-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 03/06.2024).

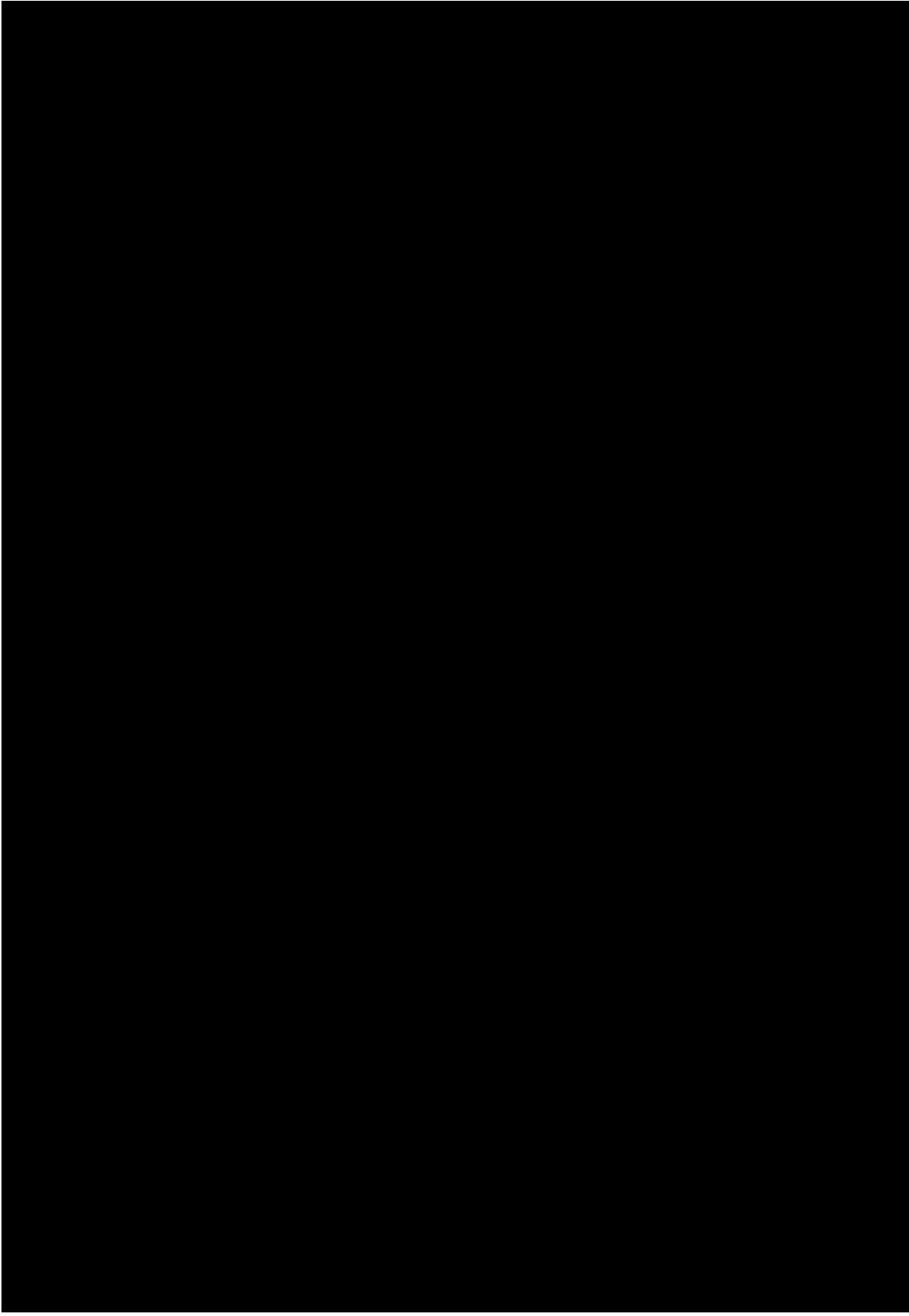
- Autorizar a Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

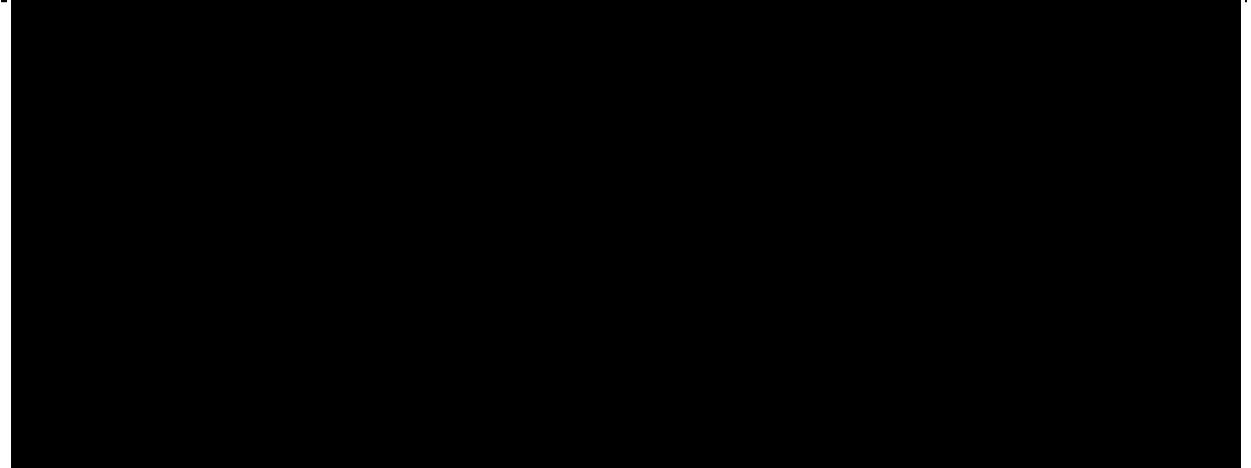


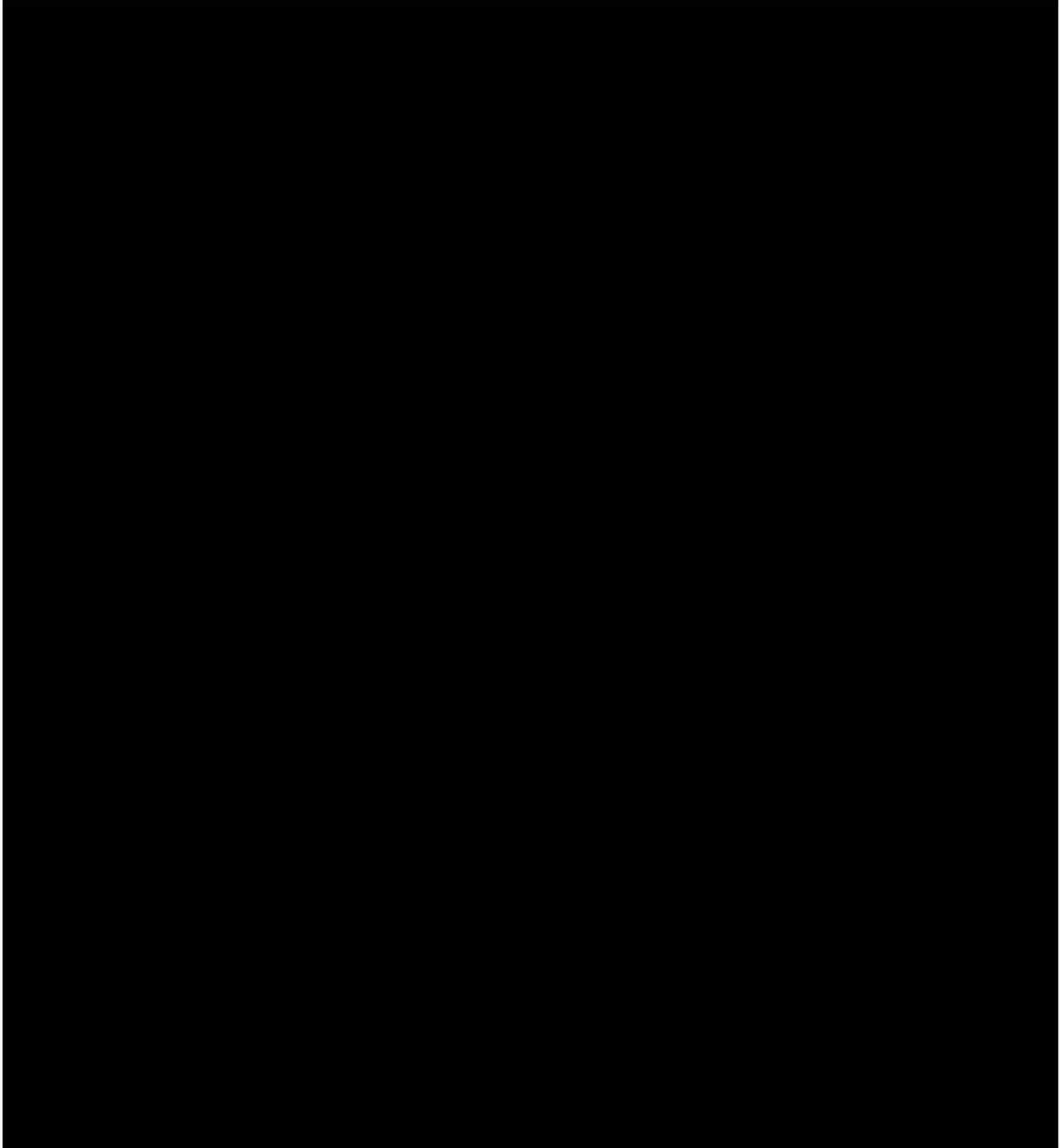
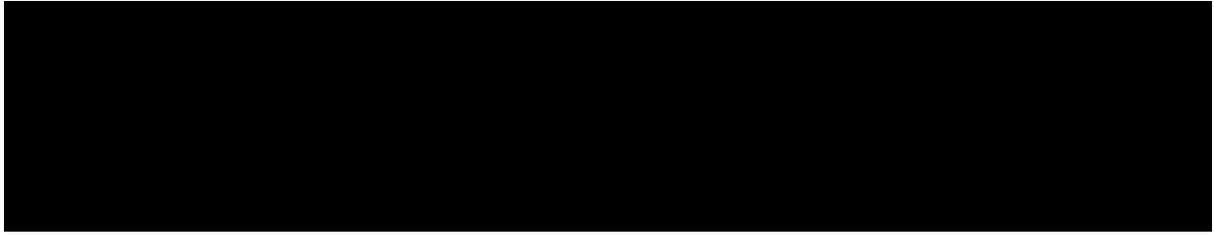


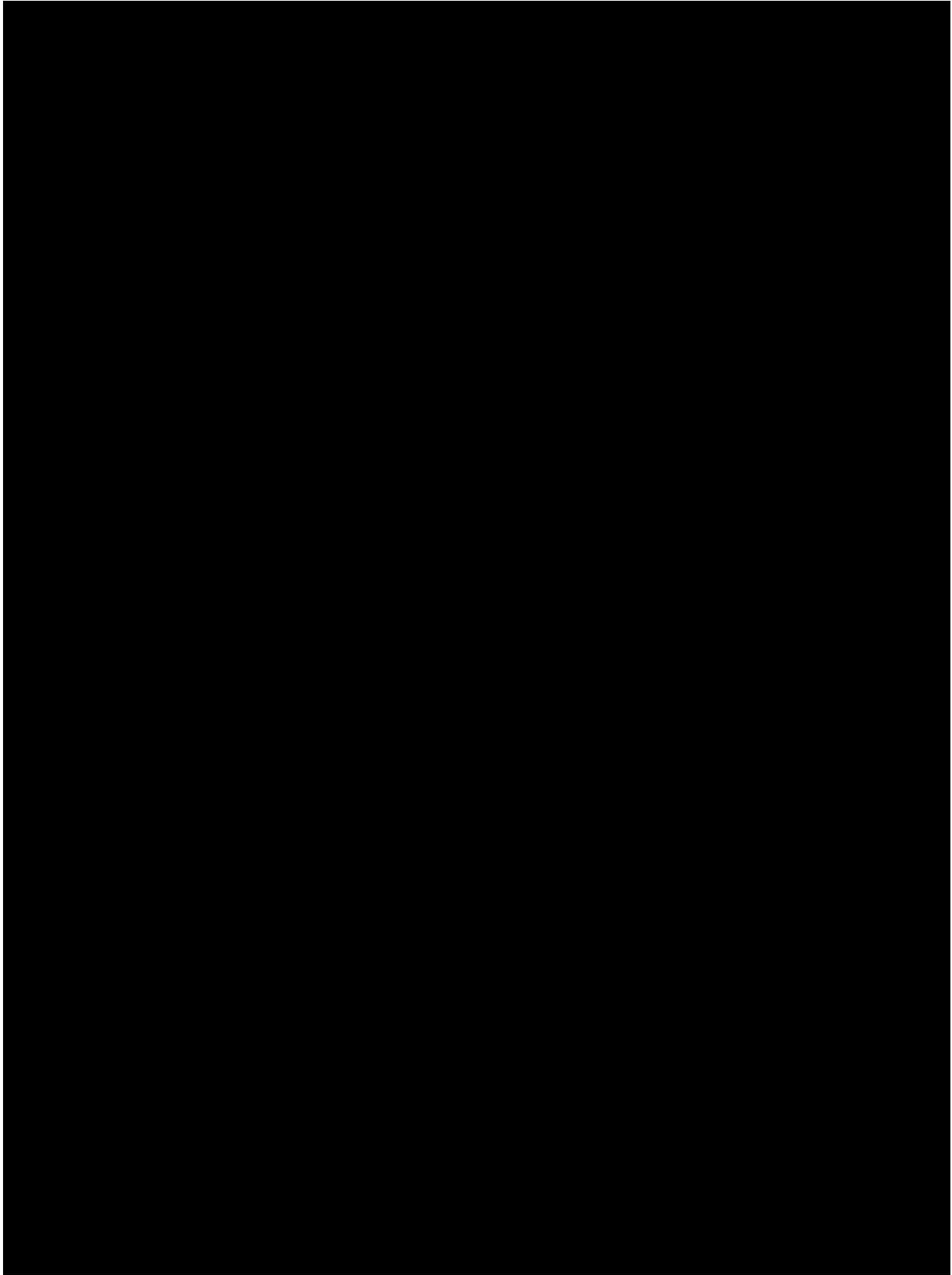
E

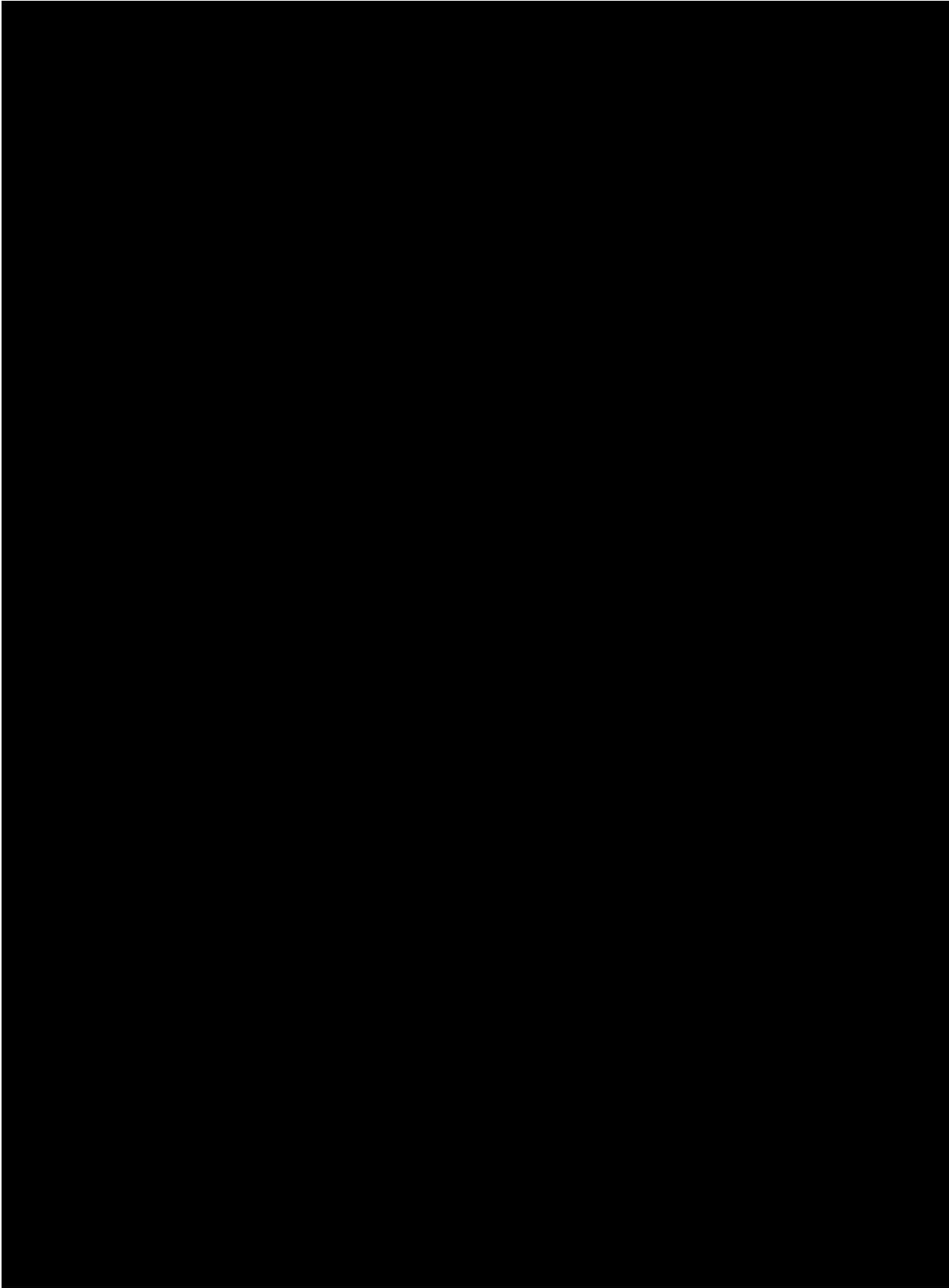
Z
il
i)
S

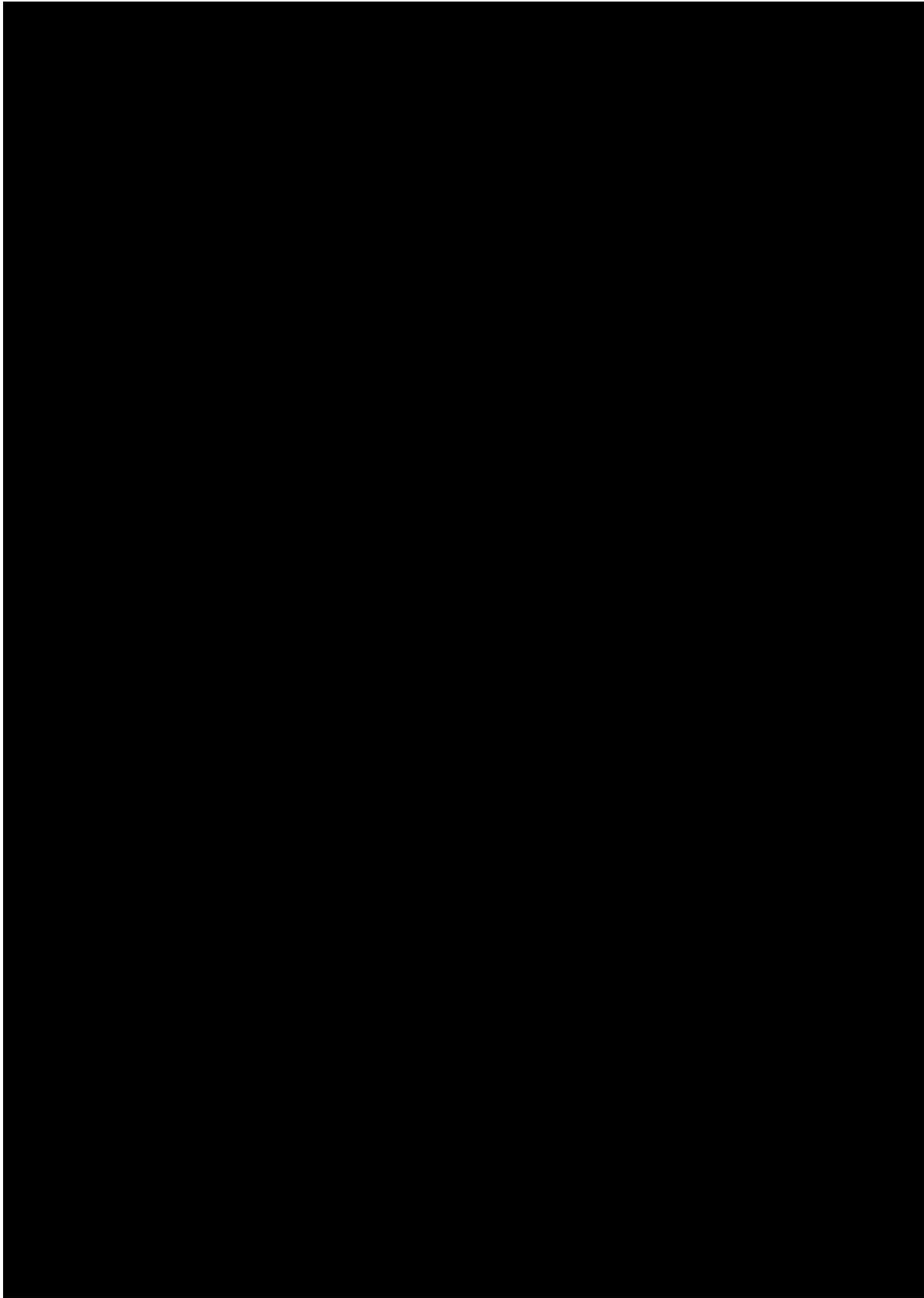


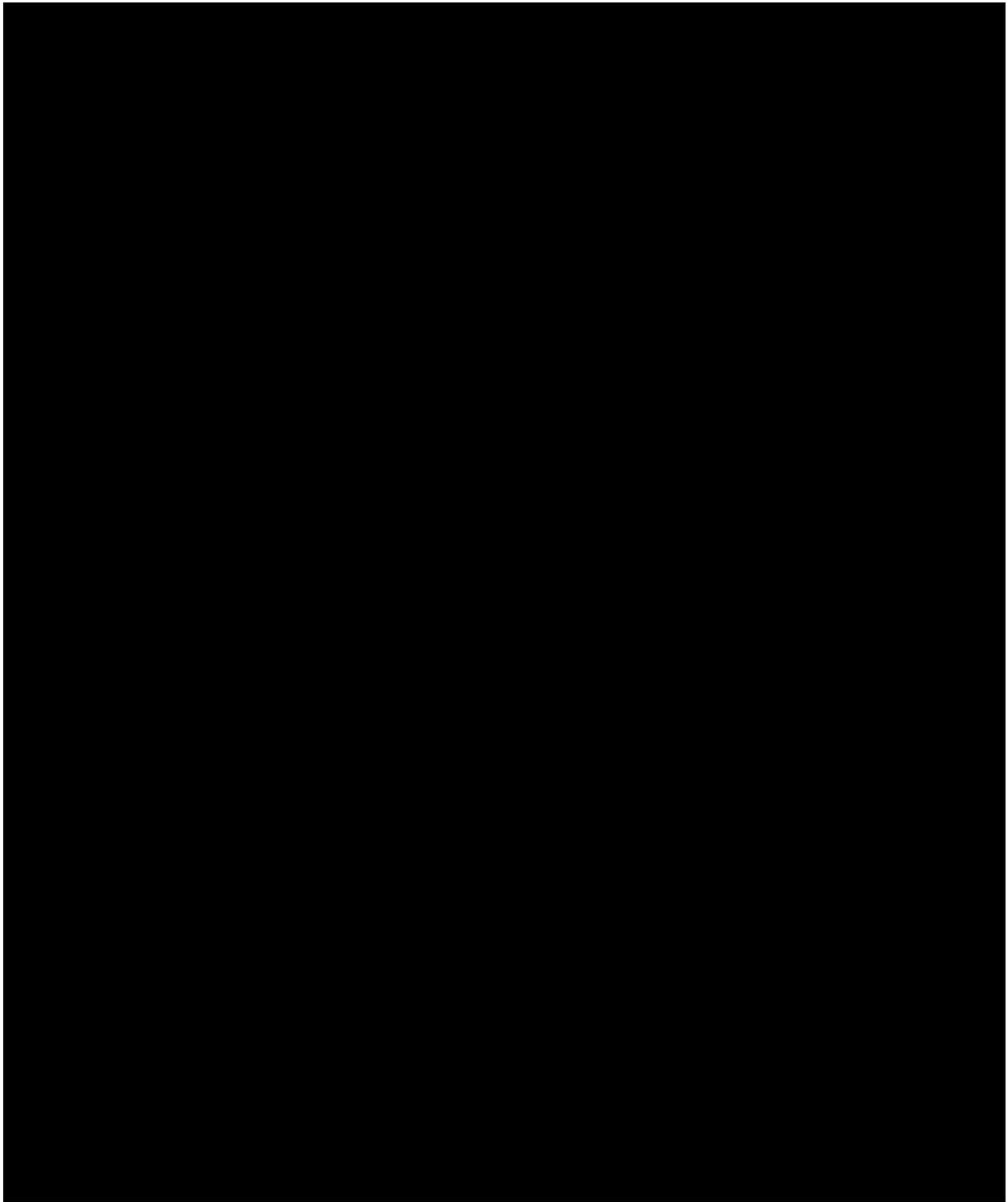












PUNTO IX. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, presidenta ejecutiva, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución. Información que se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV, V y IX con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos VI, VII y VIII con sus respectivos acuerdos.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SIETE-CERO SEIS-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 07/06.2024).

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV, V y IX con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos VI, VII y VIII con sus respectivos acuerdos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y tres del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Marlon Aldemaro Argueta Espinoza

Miguel Ernesto Santana Belloso

Jacqueline Marisol Salguero de Abrego

Oscar Edenilson Morales Preza